



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente: 42/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-CENTRAL FITNESS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 42/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR LA C. LEYLA DEL CARMEN COLLI CAHUICH EN CONTRA DE JOSE ANTONIO HERRERA PÉREZ, CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA, MARIA EUGENIA CHIQUITO DIWUAN, RAFAE IVAN HERRERA CHIQUITO Y CENTRAL FITNESS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Con los dos escritos signados por la apoderada legal de la parte actora la C. LEYLA DEL CARMEN COLLI CAHUICH, mediante la primera formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes; y en su segundo escrito solicita que se acuerde la réplica y se conceda término para contrarréplica.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del dieciséis al veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Se excluyen de ese cómputo los días diecinueve y veinte agosto de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés y ante la oficialía de partes de este Juzgado, el día veinticinco del mismo mes y año.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de CC. JOSÉ ANTONIO HERRERA PÉREZ, CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA, MARIA EUGENIA CHIQUITO DIWAN y RAFAEL IVÁN HERRERA CHIQUITO.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas los CC. JOSÉ ANTONIO HERRERA PÉREZ, CARLOS ENRIQUE SALAS CORREA, MARIA EUGENIA CHIQUITO DIWAN y RAFAEL IVÁN HERRERA CHIQUITO, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----

Con esta fecha (**29 de noviembre de 2023**), hago entrega del expediente a la notificadora interina adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. - Conste...."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**